
INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LA REGLA DE GASTO Y NIVEL DEUDA VIVA

Presupuesto General 2021

La Interventora que suscribe, con motivo de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2021 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, y los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. Vigente hasta que se desarrolle reglamentariamente la LOEPSF, en todo aquello que no se oponga al contenido de la misma (REPEL).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Artículos 53.7 y 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al principio de estabilidad presupuestaria.
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (Manual del SEC 2010).

SEGUNDO.- Considerando que El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

“Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

“Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

Por lo tanto,

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

En consecuencia, en 2020 no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos en 2019 de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio. En 2021 y 2022, tampoco se aplicarán en relación con los resultados de las liquidaciones de 2020 y 2021, respectivamente.

TERCERO.- Los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto de Calahorra para 2021 asciende a la cantidad de **25.668.198,66** euros en el Estado de Gastos y de **25.668.198,66** euros en el Estado de Ingresos, **no presenta en consecuencia déficit inicial.**

CUARTO.- El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2020, por los préstamos concertados y vigentes, teniendo en cuenta los saldos dispuestos y no dispuestos, según se desprende de los Estados financieros asciende a 3.699.632,67 euros, a lo que hay que añadir el importe de la operación proyectada por importe de 715.000,00 euros. Todo ello supone un 22,17% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2019, que ascienden 19.912.533,30 euros.

TOTAL CAPITAL VIVO L/P Y C/P AYUNTAMIENTO A 31/12/2020:	3.699.632,67
(+) AJUSTES POR LIQUIDACIÓN PIE	858.504,52
TOTAL DEUDA VIVA A CONSIDERAR	4.558.137,19
PRÉSTAMO A CONCERTAR	715.000,00
INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS (CAPÍTULOS I A V) PRESTO 2018:	19.912.533,30
VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO:	26,48 %

Por lo tanto, el Presupuesto General para el ejercicio 2021 CUMPLE el objetivo de nivel de deuda.

CONCLUSIÓN

Desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) **el Presupuesto General de Calahorra para 2021 cumple en términos presupuestarios al no presentar déficit inicial.**

El Presupuesto General para el ejercicio 2021 **CUMPLE** los objetivos de nivel de deuda y equilibrio presupuestario.

Calahorra, 19 de noviembre de 2020

LA INTERVENTORA

Fdo: Irene Royo Ortín